



MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES

DISPOSICION N°: 048
CORRIENTES, 17 JUN. 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.080 modificada por su similar N° 26.432 y sus normas complementarias, Ley Pcial. N° 5.890 de adhesión a Ley N° 26.432, El Decreto N° 383/2003 de Creación de la Comisión Mixta Foresto Industrial, Ley N° 4547 "Fondo de Promoción y Contralor Forestal en la Provincia de Corrientes" y sus Decretos Reglamentarios; La Resolución N° 190 de fecha 26 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es menester asegurar los recursos económicos que provean al Fondo de Promoción y Contralor Forestal, de manera de sostener los servicios que presta el Estado Provincial, al sector forestal.

Que la verificación a campo de Planes Forestales presentados en el marco de la Ley Nacional N° 25.080 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.432, los realiza la Dirección de Recursos Forestales, mediante Inspección de las tareas de Plantación, Poda, Raleo, Manejo de Rebrote y Enriquecimiento de Bosques Nativos.

Que la Ley 4547 del Fondo Forestal y sus Decretos Reglamentarios, facultan a la Dirección de Recursos Forestales a establecer compensación por servicios prestados.

Que resulta procedente actualizar los montos establecidos en la Disposición N° 133 de fecha 09 de Diciembre de 2013 de este organismo, teniendo en consideración los incrementos en insumos y mantenimiento de los vehículos oficiales, necesarios para el cometido de los servicios antes citados, requiriéndose una adecuación en tal sentido, el Acta N° 06 del 07 de Agosto de 2012 de la Comisión Mixta Provincial Foresto Industrial, y la Resolución N° 190/2015 de Nuevos Costos de Implantación.

Por ello:

EL DIRECTOR DE RECURSOS FORESTALES

DISPONE:

ARTICULO 1°: ACTUALIZAR los valores por Verificación de Certificados de Obra de Plantación Lograda, Poda, Raleo, Manejo de Rebrote y Enriquecimiento de Bosques Nativos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2°: CERTIFICADO DE OBRA, FIJAR en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295,00) cada presentación.

ARTICULO 3°: TAREA PLANTACION, FIJAR en la suma de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00) por hectárea para cada plan con una superficie de CINCUENTA (50) y hasta QUINIANTAS (500) hectáreas, Los Certificados a ser inspeccionados que superen una superficie de QUINIANTAS (500) hectáreas, deberán abonar un canon de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).


Ing. Ftal. LUIS MARIA MESTRES
Director
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES



MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES

048

ARTICULO 4º: TAREA PODA, RALEO, MANEJO DE REBROTE Y ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES NATIVOS, FIJAR en la suma de PESOS OCHO CON CINCUENTA CTVS. (\$ 8,50) por hectárea para cada plan con una superficie de CINCUENTA (50) y hasta QUINIENTAS (500) hectáreas, Los Certificados a ser inspeccionados que superen una superficie de QUINIENTAS (500) hectáreas, deberán abonar un canon de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00).

ARTICULO 5º: APLICASE como actualización de los montos correspondientes a los Aportes Económicos no Reintegrables (AENR); previstos por la Ley N° 25.080 y su modificatoria Ley N° 26.432; los siguientes porcentajes fijados en el Acta N° 06/2012 de la Comisión Mixta:

a) PLANTACION: fijase el 0.20% del promedio del Apoyo Económico (\$/ha.) de las especies Pinus y Eucalyptus de la zona norte, con una densidad de 950 plantas o más.

b) PODA, RALEO, MANEJO DE REBROTE Y ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES NATIVOS: fijase el 0.48% correspondiente al Apoyo Económico (\$/ha.) de la Tercera Poda.

c) CERTIFICADO DE OBRA: fijase el 3.72% al promedio del Apoyo Económico (\$/ha.) de las especies Pinus y Eucalyptus de la zona norte, con una densidad de 950 plantas o más

ARTICULO 6º: EL cobro mencionado, será percibido por la Dirección de Recursos Forestales, PREVIO A LA INSPECCIÓN, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 131322/02 – CBU N° 0940099324001313220028; del Banco de Corrientes S.A.; y a la presentación de la correspondiente transacción bancaria.

ARTICULO 7º: DEROGASE la Disposición N° 133/2013.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, notificar, librar copias y archivar.-


Ing. Ftal. LUIS MARIA MESTRES
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES